

Sr. Apoderado de la Fuerza Política

EL FUTURO DE QUIJANO

Dna. LOPEZ, NATALI MARIANA

Independencia 241 – Campo Quijano – Salta (4400)

Presente

RENDICIÓN APORTE ELECCIONES GENERALES

- DECRETOS N° 890/13 Y N° 3692/14 -

EXPEDIENTE N° 242-5982/18- CÓDIGO AGPS I-09-17 (GRAL.)

I. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en su artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.

Asimismo, la Ley Provincial N° 7.697 establece en su artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 - *in fine* - de la Constitución Provincial, disponiendo en su artículo 42 la forma de distribución de tales aportes, tanto para las elecciones primarias como para las generales y ordena en su artículo 44 que las fuerzas políticas receptoras de tales aportes deberán obligatoriamente presentar la rendición de gastos cancelados ante la Auditoría General de la Provincia, la que una vez aprobadas comunicará al Tribunal Electoral.

El Decreto N° 890/13 y modificatorio 3692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley 7.697, dispone en su artículo 2° que los Aportes Públicos de Campaña previstas en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo 7° y 12° que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia certificada a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697, imponiéndoles a éstos la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGPS, equiparando a los responsables económicos que se designen en el artículo 26.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 6.444 - Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.697 y Modificatorias - Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias
- Ley Provincial N° 7.972 - Presupuesto General Ejercicio 2.017.
- Decreto N° 890/13 reglamentario del Título X de la Ley 7.697
- Decreto N° 481/17 y N° 483/17 - Convoca al cuerpo electoral
- Resolución N° 37/17- Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Generales 2017.

III. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

La labor de auditoría realizada ha tenido como objeto:

- Cotejar el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por la Fuerza Política “EL FUTURO DE QUIJANO” con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia.
- Analizar la documentación original presentada por la fuerza política ante este órgano de control, verificándose la veracidad, integridad y pertinencia de la misma.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política “EL FUTURO DE QUIJANO”

- Nota Externa N° 26/18 presentada el 04 de enero de 2018 y Nota Externa N° 144/18 presentada el 23 de marzo de 2018 con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nómina de apoderados, domicilios constituidos y montos recibidos por los Partidos y Fuerzas Políticas.

- Resolución 37/17 Aportes Públicos de Campaña – Generales 2017.

V. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

A. La Fuerza Política “El Futuro de Quijano” presentó mediante Nota Externa N° 26/18 de fecha 04/01/18 la correspondiente rendición en 03 fs. y complemento en Nota Externa N° 144/18 de fecha 23/03/18 la correspondiente en 02 fs., por un gasto total de \$ 7.100 (pesos siete mil cien. -) de acuerdo a lo descripto en el Punto IV A. del presente informe.

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto, esta Auditoría consideró como válidos comprobantes por un monto total de \$ 6.100 (pesos seis mil cien. -) de acuerdo a los procedimientos de auditoría aplicados en su parte pertinente.

B. El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política “**El Futuro de Quijano**” conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución 37 de fecha 07 de septiembre de 2017, asciende a la suma de **\$ 5.907,70** (pesos cinco mil novecientos siete con 70/100).

C. Del cotejo entre las válidas sumas rendidas por la Fuerza Política “**El Futuro de Quijano**” y las informadas por el Tribunal Electoral surge el siguiente resultado:

A. Suma válida rendida por la Fuerza Política	\$ 6.100,00
Factura C N° 0001-00001356 - Publicidad	\$ 6.100,00
B. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 5.907,70
C. Resultado del cotejo entre A. y B. (=A - B)	\$ 192,30

VI. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo consignado en el Punto V. y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, esta Auditoría considera como rendido y válido, por la Fuerza Política “El Futuro de Quijano”, la suma de \$ 6.100 (pesos seis mil cien.-) por lo que hizo uso de otras fuentes de \$ 192,30 (pesos ciento noventa y dos con 30/100.-)

La Fuerza Política “El Futuro de Quijano”, con la documentación presentada dio cumplimiento a la rendición del monto recibido, no existiendo remanente pendiente de rendición.

Salta, 07 de Agosto de 2.018.

Cr. H. Cormayo

SALTA, 21 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 102

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5982/18 - Rendición de Aportes-Elecciones Generales 2017 - Fuerza Política - Partido “El Futuro de Quijano”, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decreto Provincial N° 890/13, correspondiente a la Fuerza Política “El Futuro de Quijano”;

Que con fecha 07 de agosto de 2018 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones Generales 2017 prevista en la Ley N° 7697 y Decreto Provincial N° 890/13, presentada por la Fuerza Política “El Futuro de Quijano”, tramitada en el Expediente N° 242-5982/18, que obra de fs. 21 a 25 de dichas actuaciones.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 102

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Dr. G. Ferraris